

PERFIL ACADÉMICO REQUERIDO		PERSONAL	Formato	H.V.	T.P.	C.C.	TÍTULOS ACADÉMICOS	ESTADO	EVALUACIÓN FINAL (PERFIL)
1	Ingeniero Civil, Ingeniero de vías y transporte o Ingeniero ambiental, con tarjeta profesional vigente. Con Título de posgrado (doctorado) en el área de ingeniería ambiental o diseño urbano	Director de Estudio: EDGAR EDUARDO QUIÑONES BOLAÑOS.	SI	SI	SI	SI	Ingeniero Civil (UCARTAGENA-1990); Especialista en Ciencias Físicas (UNAL-1997); Doctor of Philosophy (UGUELPH-2005); Master of Science (UGUELPH-2000). Tiene: 1.- Resolución ICFES 001115 del 28 de junio de 2002 convalidó título de Master of Science. 2.- Resolución MINEDUCACIÓN 2993 del 13 de junio de 2006 convalidó el título de Doctor of Philosophy.	Cumple	CUMPLE
2	Arquitecto, con tarjeta profesional vigente. Con los siguientes títulos: Maestría en planeación urbana y regional, Maestría en diseño urbano	Coordinador de Consultoría: HECTOR RAFAEL PARRA PERILLA.	SI	SI	NO	NO	Arquitecto (UANDES-2007); Maestría en Planeación Urbana y Regional (UJAVERIANA-2022) NO ES GRADUADO; Falta resolución validación título Master of Urban Design (UMELBOURNE -Australia)	No Cumple. No aportó convalidación de la maestría en el extranjero; No es graduado de la otra maestría. No aportó T.P. ni C.C.	NO CUMPLE. Acorde al art. 5° de la Ley 1882 de 2018, en el que se indica que solo son subsanables los requisitos que no son necesarios para la comparación de las propuestas; a la posición unificada de CCE mediante CU-060-2020 en el que se reitera este criterio y al concepto C-352-2022 de la misma Agencia el cual señala que "En este sentido, si el proponente no aportó la cédula de ciudadanía o el certificado de existencia y representación legal con su propuesta, aunque puede subsanar dicha omisión para acreditar su capacidad jurídica, no podrá subsanar o corregir dicha falencia para obtener el puntaje , ya que la subsanabilidad no procede frente aquellos requisitos de la oferta que afectan la asignación de puntaje", era deber del Proponente Plural allegar la documentación exigida para cada profesional ya que la misma era objeto de puntuación. NO SE ACEPTA las razones expuestas por el proponente UT ALIANZA REGIOTRAM.
3	Arquitecto o Ingeniero Civil o Ambiental o Urbanista con especialización relacionado a urbanismo y paisajismo y espacio público o diseño urbano y paisajístico, diseño de espacio público u ordenamiento territorial.	Especialista en Urbanismo y Espacio Público: DIANA CAROLINA SILVA BANGUERO	SI	SI	SI	NO	Arquitecta (UJAVERIANA) NO APORTÓ EL DIPLOMA O ACTA- Especialista en Derecho Urbano (UROSARIO-2018)	No Cumple. No aportó diploma o acta. No aportó la C.C.	NO CUMPLE. Acorde al art. 5° de la Ley 1882 de 2018, en el que se indica que solo son subsanables los requisitos que no son necesarios para la comparación de las propuestas; a la posición unificada de CCE mediante CU-060-2020 en el que se reitera este criterio y al concepto C-352-2022 de la misma Agencia el cual señala que "En este sentido, si el proponente no aportó la cédula de ciudadanía o el certificado de existencia y representación legal con su propuesta, aunque puede subsanar dicha omisión para acreditar su capacidad jurídica, no podrá subsanar o corregir dicha falencia para obtener el puntaje , ya que la subsanabilidad no procede frente aquellos requisitos de la oferta que afectan la asignación de puntaje", era deber del Proponente Plural allegar la documentación exigida para cada profesional ya que la misma era objeto de puntuación. NO SE ACEPTA las razones expuestas por el proponente UT ALIANZA REGIOTRAM.
4	Arquitecto, con tarjeta profesional vigente con título de posgrado (maestría) en: área de Urbanismo y/o Diseño Urbano y/o Arquitectónico, urbano y Paisajístico y/o Desarrollo Urbano Sostenible y/o Procesos Urbanos Ambientales y/o Ordenamiento Urbano Regional	Arquitecto de diseño urbano: JUAN SEBASTIAN NAVIA GARCÍA	SI	SI	SI	SI	Arquitecto (UJAVERIANA-2011); Magister Diseño Urbano (UNAL-)	Cumple	CUMPLE

5	Arquitecto, con tarjeta profesional vigente con posgrado (especialización o maestría) en: Diseño arquitectónico y/o gestión y planificación del desarrollo urbano y regional y/o planeación para el desarrollo urbano y rural y/o estudios urbanos y/o gestión y procesos urbanos y/o planeación urbano regional y/o proyecto urbano y/o patrimonio arquitectónico, urbano y paisajístico y/o desarrollo urbano sostenible y/o procesos urbanos y ambientales y/o diseño urbano y/o ordenamiento urbano regional y/o estudios urbano – regionales	Especialista en Diseño Arquitectónico: CARLOS ANDRÉS VÁSQUEZ	SI	SI	SI	SI	Arquitecto (UPILOTO-1998)- Especialista en Diseño Urbano (UTADEO-2022)	Cumple	CUMPLE
6	Arquitecto, con tarjeta profesional vigente.	Arquitecto: LUIS MIGUEL URIBE TORRADO	SI	SI	SI	SI	Arquitecto (UNAL-2017); Especialista en Gerencia de Obras (UCATÓLICA-2022) NO APORTA DIPLOMA NI ACTA; Magister en Construcción (UNAL-2020) NO APORTA DIPLOMA NI ACTA	Cumple	CUMPLE
6	Arquitecto, con tarjeta profesional vigente.	Arquitecto: JOHN KEDY MOSQUERA POSSO	SI	SI	SI	SI	Arquitecto (UNAL-2017); Magister en Construcción (UNAL-2020)	Cumple	CUMPLE
7	Arquitecto paisajista o profesional paisajista, con tarjeta profesional vigente con título de posgrado en: Área de Paisajismo y/o Diseño paisajístico.	Arquitecto Paisajista: JOHN JAIRO SORIANO ESPINOSA	SI	SI	SI	SI	Arquitecto (USANBUENAVENTURA-1998); Especialista en diseño urbano (UNAL-2006); Magister en Diseño Urbano (UNAL-2008)	No Cumple perfil. Acredita posgrado en área diferente a la señalada en los documentos del proceso.	CUMPLE. La Maestría que acredita el profesional propuesto tiene la siguiente asignatura: Diseño paisajístico urbano, lo cual involucra haber tenido una asignatura teorico-práctica que le permitió adquirir las habilidades requeridas para el rol que desarrollará dentro del proyecto REGIOTRAM DE OCCIDENTE, en el componente de la consultoría a adjudicar. El Diseño Urbano es una disciplina del Urbanismo, es el arte de hacer lugares para las personas. Analiza la forma en que los espacios públicos y privados funcionan y temas como la seguridad de la comunidad, infraestructura y apariencia. Analiza y mejora las conexiones entre las personas y los lugares, el movimiento y la trama urbana, la naturaleza, y los procesos para garantizar barrios, pueblos y ciudades exitosas. Es clave para crear desarrollos sostenibles y las condiciones para una vida económica floreciente, así como para el uso prudente de los recursos naturales y el progreso social.
8	Ingeniero Civil o Ingeniero de vías y transporte, con tarjeta profesional vigente con título de posgrado en: Área de diseño geométrico de vías	Diseñador Geométrico: CÉSAR AUGUSTO CHAVES GÓMEZ	SI	SI	SI	SI	Ingeniero Topógrafo (UDISTRITAL-2013) - Especialista en Diseño de Vías Urbanas, Tránsito y Transporte (UDISTRITAL-2018)	Cumple	CUMPLE
9	Geólogo o ingeniero geotecnista o Ingeniero Civil, con tarjeta profesional vigente con título de posgrado en: Geotecnia y/o geotecnia vial y pavimentos y/o geotecnia y estabilidad de taludes y/o geotecnia ambiental y/o pavimentos y geotecnia vial y/o en ingeniería geotecnia y/o geotecnia vial y/o geotecnia vial y pavimentos y/o ingeniería – geotecnia	Especialista en Geotecnia: ALEJANDRO QUINTANA ANACONA	SI	SI	SI	SI	Ingeniero Civil (UNAL-2012); Especialista en Ingeniería de Vías Terrestres (UCAUCA-2015); Especialista en Geotecnia Vial (UPTC-2017)	Cumple	CUMPLE
10	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario con tarjeta profesional vigente con título de posgrado en el área Hidráulica y/o Hidrología.	Especialista en hidráulica: IVAN AUGUSTO CUBILLOS TRUJILLO	SI	SI	SI	SI	Ingeniero Civil (UCOOPERATIVA-2005); Especialista en Recursos Hídricos (UCATÓLICA-2016)	Cumple	CUMPLE

11	Ingeniero Civil o Ingeniero de vías y transporte, con tarjeta profesional vigente con título de posgrado (especialización o maestría) en: Ingeniería de Pavimentos y/o geotecnia vial y pavimentos, y/o ingeniería de pavimentos y/o diseño y construcción de pavimentos y/o pavimentos y geotecnia vial y/o diseño vial e ingeniería de pavimentos y/o en asfaltos y pavimentos y/o Maestría en ingeniería de pavimentos	Especialista en Pavimentos: TEOFILO CARLOS YIDI VILLAREAL	SI	NO	SI	SI	Ingeniero Civil (UJAVERIANA-2001); Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos (UJAVERIANA-2004)	No Cumple. No aportó H.V.	CUMPLE. El formato de Hoja de Vida enviado, contiene los datos mínimos exigidos para validar la información solicitada. Este formato es propio del Instituto de Desarrollo Urbano, IDU.
12	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil, con tarjeta profesional vigente con título de posgrado en el área ambiental.	Ambiental: JAIME FRANCISCO TOLOZA	SI	SI	NO	NO	Ingeniero Sanitario y Ambiental (UJAVERIANA) NO APORTÓ DIPLOMA O ACTA; Especialista en preservación y conservación de los recursos naturales (UJAVERIANA) NO APORTÓ DIPLOMA O ACTA	No Cumple. No aportó T.P. ni C.C. No aportó diplomas ni actas de grado del pregrado ni de la especialización.	NO CUMPLE. Acorde al art. 5° de la Ley 1882 de 2018, en el que se indica que solo son subsanables los requisitos que no son necesarios para la comparación de las propuestas; a la posición unificada de CCE mediante CU-060-2020 en el que se reitera este criterio y al concepto C-352-2022 de la misma Agencia el cual señala que "En este sentido, si el proponente no aportó la cédula de ciudadanía o el certificado de existencia y representación legal con su propuesta, aunque puede subsanar dicha omisión para acreditar su capacidad jurídica, no podrá subsanar o corregir dicha falencia para obtener el puntaje , ya que la subsanabilidad no procede frente aquellos requisitos de la oferta que afectan la asignación de puntaje", era deber del Proponente Plural allegar la documentación exigida para cada profesional ya que la misma era objeto de puntuación. NO SE ACEPTA las razones expuestas por el proponente UT ALIANZA REGIOTRAM.
13	Politólogo o Sociólogo o licenciado en sociología con tarjeta profesional vigente con título de posgrado en: Sociología urbana y/o Antropología y/o Trabajo social	Profesional social: SANDRA MILENA VELÁSQUEZ BERNAL	SI	NO	SI	NO	Trabajadora Social (UMAYORDECUNDINAMARCA-2001)	No Cumple. No aportó H.V. ni C.C.	NO CUMPLE. Acorde al art. 5° de la Ley 1882 de 2018, en el que se indica que solo son subsanables los requisitos que no son necesarios para la comparación de las propuestas; a la posición unificada de CCE mediante CU-060-2020 en el que se reitera este criterio y al concepto C-352-2022 de la misma Agencia el cual señala que "En este sentido, si el proponente no aportó la cédula de ciudadanía o el certificado de existencia y representación legal con su propuesta, aunque puede subsanar dicha omisión para acreditar su capacidad jurídica, no podrá subsanar o corregir dicha falencia para obtener el puntaje , ya que la subsanabilidad no procede frente aquellos requisitos de la oferta que afectan la asignación de puntaje", era deber del Proponente Plural allegar la documentación exigida para cada profesional ya que la misma era objeto de puntuación. NO SE ACEPTA las razones expuestas por el proponente UT ALIANZA REGIOTRAM.
14	Ingeniero Civil, Ingeniero catastral o Geodesta con tarjeta profesional vigente con título de posgrado (especialización) en: predios y/o avalúos y/o gestión territorial y avalúos.	Profesional Predial: CARLOS ANTONIO BUITRAGO BUITRAGO	SI	SI	SI	SI	Ingeniero Catastral y Geodesta (UDISTRITAL-2018); En el formato de la entidad no se registró el posgrado exigido como requisito. TAMPOCO APORTÓ DIPLOMA NI ACTA.	No Cumple perfil. No aporta evidencia que acredite que cumple con el posgrado exigido por la entidad.	NO CUMPLE. Acorde al art. 5° de la Ley 1882 de 2018, en el que se indica que solo son subsanables los requisitos que no son necesarios para la comparación de las propuestas; a la posición unificada de CCE mediante CU-060-2020 en el que se reitera este criterio y al concepto C-352-2022 de la misma Agencia el cual señala que "En este sentido, si el proponente no aportó la cédula de ciudadanía o el certificado de existencia y representación legal con su propuesta, aunque puede subsanar dicha omisión para acreditar su capacidad jurídica, no podrá subsanar o corregir dicha falencia para obtener el puntaje , ya que la subsanabilidad no procede frente aquellos requisitos de la oferta que afectan la asignación de puntaje", era deber del Proponente Plural allegar la documentación exigida para cada profesional ya que la misma era objeto de puntuación. NO SE ACEPTA las razones expuestas por el proponente UT ALIANZA REGIOTRAM.

15	Ingeniero Civil o Ingeniero eléctrico, con tarjeta profesional vigente con título de posgrado (especialización y/o maestría) en: Redes secas y/o Ingeniería eléctrica y/o especialización técnica profesional en construcción de redes de distribución de energía eléctrica de media tensión y/o en redes de telecomunicaciones y/o tecnológica en distribución y redes eléctricas y/o en ingeniería eléctrica electrónica y/o en ingeniería eléctrica y/o Maestría en ingeniería eléctrica y/o Maestría en ingeniería - ingeniería eléctrica y/o Maestría en ingeniería- énfasis en ingeniería eléctrica y electrónica	Ingeniero de redes secas: JORGE ISAZA TÉLLEZ	SI	SI	SI	SI	Ingeniero Electricista (UNAL-1975); Especializado en Sistemas: Redes de Computadores y Bases de Datos Relacionales (UANDES) NO APORTÓ DIPLOMA NI ACTA	No Cumple. No aportó diploma ni acta de grado del posgrado.	NO CUMPLE. Acorde al art. 5° de la Ley 1882 de 2018, en el que se indica que solo son subsanables los requisitos que no son necesarios para la comparación de las propuestas; a la posición unificada de CCE mediante CU-060-2020 en el que se reitera este criterio y al concepto C-352-2022 de la misma Agencia el cual señala que "En este sentido, si el proponente no aportó la cédula de ciudadanía o el certificado de existencia y representación legal con su propuesta, aunque puede subsanar dicha omisión para acreditar su capacidad jurídica, no podrá subsanar o corregir dicha falencia para obtener el puntaje , ya que la subsanabilidad no procede frente aquellos requisitos de la oferta que afectan la asignación de puntaje", era deber del Proponente Plural allegar la documentación exigida para cada profesional ya que la misma era objeto de puntuación. NO SE ACEPTA las razones expuestas por el proponente UT ALIANZA REGIOTRAM.
16	Ingeniero Civil, Hidráulico o Sanitario con tarjeta profesional vigente con título de posgrado (especialización y/o maestría) en: hidráulica y/o Ingeniería ambiental y de saneamiento, y/o Especialización en saneamiento ambiental y/o Especialización en aguas y saneamiento ambiental y/o Maestría en recursos hídricos y saneamientos ambiental	Especialista en redes húmedas: SANDRA MILENA GERENAS DÍAZ	SI	SI	NO	NO	Ingeniero Civil (UMILITAR) NO APORTÓ DIPLOMA NI ACTA; Especialista en aguas y saneamiento ambiental (UBELTRÁN) NO APORTÓ DIPLOMA NI ACTA; Especialista en Diseño y Construcción de vías y aeropistas (ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES) NO APORTÓ DIPLOMA NI ACTA	No Cumple. No aportó T.P. C.C. ni diplomas ni actas del pregrado ni del posgrado.	NO CUMPLE. Acorde al art. 5° de la Ley 1882 de 2018, en el que se indica que solo son subsanables los requisitos que no son necesarios para la comparación de las propuestas; a la posición unificada de CCE mediante CU-060-2020 en el que se reitera este criterio y al concepto C-352-2022 de la misma Agencia el cual señala que "En este sentido, si el proponente no aportó la cédula de ciudadanía o el certificado de existencia y representación legal con su propuesta, aunque puede subsanar dicha omisión para acreditar su capacidad jurídica, no podrá subsanar o corregir dicha falencia para obtener el puntaje , ya que la subsanabilidad no procede frente aquellos requisitos de la oferta que afectan la asignación de puntaje", era deber del Proponente Plural allegar la documentación exigida para cada profesional ya que la misma era objeto de puntuación. NO SE ACEPTA las razones expuestas por el proponente UT ALIANZA REGIOTRAM.
17	Ingeniero Civil o Arquitecto, con tarjeta profesional vigente con título de posgrado (especialización o maestría) en: gestión de proyectos o finanzas públicas y/o finanzas y proyectos y/o gerencia de finanzas y/o finanzas y administración pública y/o Maestría en finanzas y/o Maestría en contabilidad y finanzas y/o Maestría en métodos cuantitativos para economía y finanzas y/o Maestría en contabilidad y finanzas	Profesional de programación y presupuesto: JORGE ANDRES FAJARDO ROJAS	SI	SI	SI	NO	Ingeniero Civil (UJAVERIANA-2018); Especialista en finanzas con énfasis en finanzas de proyectos (UEXTERNADO-2021)	No Cumple. No aportó C.C.	NO CUMPLE. Acorde al art. 5° de la Ley 1882 de 2018, en el que se indica que solo son subsanables los requisitos que no son necesarios para la comparación de las propuestas; a la posición unificada de CCE mediante CU-060-2020 en el que se reitera este criterio y al concepto C-352-2022 de la misma Agencia el cual señala que "En este sentido, si el proponente no aportó la cédula de ciudadanía o el certificado de existencia y representación legal con su propuesta, aunque puede subsanar dicha omisión para acreditar su capacidad jurídica, no podrá subsanar o corregir dicha falencia para obtener el puntaje , ya que la subsanabilidad no procede frente aquellos requisitos de la oferta que afectan la asignación de puntaje", era deber del Proponente Plural allegar la documentación exigida para cada profesional ya que la misma era objeto de puntuación. NO SE ACEPTA las razones expuestas por el proponente UT ALIANZA REGIOTRAM.
18	Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías, con tarjeta profesional vigente con título de posgrado (especialización o maestría) en: Señalización y seguridad vial y/o diseño y construcción de vías, y/o ingeniería de vías terrestres, y/o vías y transporte y/o diseño de vías urbanas, tránsito y transporte, y/o Maestría en infraestructura vial y/o Maestría en ingeniería de vías terrestres	Especialista en Señalización y Seguridad Social: CHRISTIAN ROQUEME SALAZAR	SI	SI	NO	NO	Ingeniero Civil (UNAL) NO APORTÓ DIPLOMA NI ACTA- Especialista en Tránsito, diseño y seguridad vial (UNAL) NO APORTÓ DIPLOMA NI ACTA	No Cumple No aportó T.P. ni C.C. ni diplomas ni actas del pregrado ni del posgrado.	NO CUMPLE. Acorde al art. 5° de la Ley 1882 de 2018, en el que se indica que solo son subsanables los requisitos que no son necesarios para la comparación de las propuestas; a la posición unificada de CCE mediante CU-060-2020 en el que se reitera este criterio y al concepto C-352-2022 de la misma Agencia el cual señala que "En este sentido, si el proponente no aportó la cédula de ciudadanía o el certificado de existencia y representación legal con su propuesta, aunque puede subsanar dicha omisión para acreditar su capacidad jurídica, no podrá subsanar o corregir dicha falencia para obtener el puntaje , ya que la subsanabilidad no procede frente aquellos requisitos de la oferta que afectan la asignación de puntaje", era deber del Proponente Plural allegar la documentación exigida para cada profesional ya que la misma era objeto de puntuación. NO SE ACEPTA las razones expuestas por el proponente UT ALIANZA REGIOTRAM.

19	Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías, con tarjeta profesional vigente con título de posgrado en el área de tránsito y transporte.	Especialista en Tránsito y Transporte: YEIMY TATIANA LÓPEZ HUERTAS	SI	SI	NO	NO	Ingeniero de Transporte y Vías (UPTC) NO APORTÓ DIPLOMA NI ACTA; Especialista en Tránsito y Transporte (UPTC) NO APORTÓ DIPLOMA NI ACTA	No Cumple No aportó T.P. ni C.C. ni diplomas ni actas del pregrado ni del posgrado.	NO CUMPLE. Acorde al art. 5° de la Ley 1882 de 2018, en el que se indica que solo son subsanables los requisitos que no son necesarios para la comparación de las propuestas; a la posición unificada de CCE mediante CU-060-2020 en el que se reitera este criterio y al concepto C-352-2022 de la misma Agencia el cual señala que "En este sentido, si el proponente no aportó la cédula de ciudadanía o el certificado de existencia y representación legal con su propuesta, aunque puede subsanar dicha omisión para acreditar su capacidad jurídica, no podrá subsanar o corregir dicha falencia para obtener el puntaje , ya que la subsanabilidad no procede frente aquellos requisitos de la oferta que afectan la asignación de puntaje", era deber del Proponente Plural allegar la documentación exigida para cada profesional ya que la misma era objeto de puntuación. NO SE ACEPTA las razones expuestas por el proponente UT ALIANZA REGIOTRAM.
20	Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías, con tarjeta profesional vigente.	Profesional en Tránsito y Transporte: DANIEL ORLANDO CRUZ RODRÍGUEZ	SI	SI	SI	SI	Ingeniero Civil (ULASALLE-2014) - Especialista en diseño de vías urbanas, tránsito y transporte (UDISTRITAL-2017)	Cumple	Cumple
21	Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías, con tarjeta profesional vigente	Ingeniero: CARLOS ALBERTO CAICEDO SAMBONI	SI	SI	NO	SI	Ingeniero Civil (UCAUCA) NO APORTÓ DIPLOMA NI ACTA	No Cumple. No aportó T.P. ni diploma ni acta del pregrado	NO CUMPLE. Acorde al art. 5° de la Ley 1882 de 2018, en el que se indica que solo son subsanables los requisitos que no son necesarios para la comparación de las propuestas; a la posición unificada de CCE mediante CU-060-2020 en el que se reitera este criterio y al concepto C-352-2022 de la misma Agencia el cual señala que "En este sentido, si el proponente no aportó la cédula de ciudadanía o el certificado de existencia y representación legal con su propuesta, aunque puede subsanar dicha omisión para acreditar su capacidad jurídica, no podrá subsanar o corregir dicha falencia para obtener el puntaje , ya que la subsanabilidad no procede frente aquellos requisitos de la oferta que afectan la asignación de puntaje", era deber del Proponente Plural allegar la documentación exigida para cada profesional ya que la misma era objeto de puntuación. NO SE ACEPTA las razones expuestas por el proponente UT ALIANZA REGIOTRAM.
22	Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías, con tarjeta profesional vigente.	Ingeniero de apoyo: ESTEFANNY CIFUENTES AGUIRRE	SI	SI	SI	SI	Ingeniera Civil (UCATÓLICA-2018), Especialista en Diseño, Construcción y Conservación de vías (ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIEROS JULIO GARAVITO-2022)	Cumple	CUMPLE
22	Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías, con tarjeta profesional vigente.	Ingeniero de apoyo: ANDRÉS FELIPE ALDANA CHARRY	SI	SI	NO	NO	Ingeniero Civil (ITFIP) NO APORTÓ DIPLOMA NI ACTA; Especialista en Diseño, Construcción y Conservación de vías (ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIEROS JULIO GARAVITO) NO APORTÓ DIPLOMA NI ACTA	No Cumple. No aportó T.P. ni C.C. ni diplomas ni actas del pregrado ni del posgrado.	NO CUMPLE. Acorde al art. 5° de la Ley 1882 de 2018, en el que se indica que solo son subsanables los requisitos que no son necesarios para la comparación de las propuestas; a la posición unificada de CCE mediante CU-060-2020 en el que se reitera este criterio y al concepto C-352-2022 de la misma Agencia el cual señala que "En este sentido, si el proponente no aportó la cédula de ciudadanía o el certificado de existencia y representación legal con su propuesta, aunque puede subsanar dicha omisión para acreditar su capacidad jurídica, no podrá subsanar o corregir dicha falencia para obtener el puntaje , ya que la subsanabilidad no procede frente aquellos requisitos de la oferta que afectan la asignación de puntaje", era deber del Proponente Plural allegar la documentación exigida para cada profesional ya que la misma era objeto de puntuación. NO SE ACEPTA las razones expuestas por el proponente UT ALIANZA REGIOTRAM.

22	Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías, con tarjeta profesional vigente.	Ingeniero de apoyo: JUAN SEBASTIAN CRUZ RODRÍGUEZ	SI	SI	SI	NO	Ingeniero Civil (ULASALLE) NO APORTÓ DIPLOMA NI ACTA	No Cumple. No aportó C.C. ni diploma ni acta del pregrado	NO CUMPLE. Acorde al art. 5° de la Ley 1882 de 2018, en el que se indica que solo son subsanables los requisitos que no son necesarios para la comparación de las propuestas; a la posición unificada de CCE mediante CU-060-2020 en el que se reitera este criterio y al concepto C-352-2022 de la misma Agencia el cual señala que "En este sentido, si el proponente no aportó la cédula de ciudadanía o el certificado de existencia y representación legal con su propuesta, aunque puede subsanar dicha omisión para acreditar su capacidad jurídica, no podrá subsanar o corregir dicha falencia para obtener el puntaje , ya que la subsanabilidad no procede frente aquellos requisitos de la oferta que afectan la asignación de puntaje", era deber del Proponente Plural allegar la documentación exigida para cada profesional ya que la misma era objeto de puntuación. NO SE ACEPTA las razones expuestas por el proponente UT ALIANZA REGIOTRAM.
22	Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías, con tarjeta profesional vigente.	Ingeniero de apoyo: NATALIA LAVERDE HOLGUÍN	SI	SI	SI	SI	Ingeniero Civil (ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIEROS JULIO GARAVITO) NO APORTÓ DIPLOMA NI ACTA	No Cumple. No aportó diploma ni acta del pregrado	NO CUMPLE. Acorde al art. 5° de la Ley 1882 de 2018, en el que se indica que solo son subsanables los requisitos que no son necesarios para la comparación de las propuestas; a la posición unificada de CCE mediante CU-060-2020 en el que se reitera este criterio y al concepto C-352-2022 de la misma Agencia el cual señala que "En este sentido, si el proponente no aportó la cédula de ciudadanía o el certificado de existencia y representación legal con su propuesta, aunque puede subsanar dicha omisión para acreditar su capacidad jurídica, no podrá subsanar o corregir dicha falencia para obtener el puntaje , ya que la subsanabilidad no procede frente aquellos requisitos de la oferta que afectan la asignación de puntaje", era deber del Proponente Plural allegar la documentación exigida para cada profesional ya que la misma era objeto de puntuación. NO SE ACEPTA las razones expuestas por el proponente UT ALIANZA REGIOTRAM.
23	Técnico o tecnólogo Civil o de Vías, con tarjeta técnico profesional o tecnólogo de la ingeniería vigente.	Auxiliar de ingeniería: OSCAR ANDRÉS BRAVO JIMÉNEZ	SI	SI	SI	SI	Tecnólogo en Construcción (SENA-2011)	Cumple	CUMPLE
23	Técnico o tecnólogo Civil o de Vías, con tarjeta técnico profesional o tecnólogo de la ingeniería vigente.	Auxiliar de ingeniería: YENIFER YORLEI HERNÁNDEZ BLANCO	SI	SI	SI	SI	Tecnólogo en Obras Civiles (UFRANCISCO DE PAULA SANTANDER-2018)	Cumple	CUMPLE
23	Técnico o tecnólogo Civil o de Vías, con tarjeta técnico profesional o tecnólogo de la ingeniería vigente.	Auxiliar de ingeniería: ANDRES FELIPE ORTIZ MURILLO	SI	SI	SI	SI	Tecnólogo en construcción y administración de obras civiles (ITFIP-2015)	Cumple	CUMPLE
24	Delineante de ingeniería y arquitectura.	Delineante: EDGAR LEANDRO ZEA AVILA	SI	SI	NA	SI	Delineante de ingeniería y arquitectura.	No Cumple. Indica que estudio V semestres de ingeniería civil pero no aporta el documento que evidencie esto.	
24	Delineante de ingeniería y arquitectura.	Delineante: JOSE HUMBERTO ROMERO ROMERO	SI	SI	NA	NO	Delineante de ingeniería y arquitectura.	No Cumple. No aportó C.C.	NO CUMPLE. Acorde al art. 5° de la Ley 1882 de 2018, en el que se indica que solo son subsanables los requisitos que no son necesarios para la comparación de las propuestas; a la posición unificada de CCE mediante CU-060-2020 en el que se reitera este criterio y al concepto C-352-2022 de la misma Agencia el cual señala que "En este sentido, si el proponente no aportó la cédula de ciudadanía o el certificado de existencia y representación legal con su propuesta, aunque puede subsanar dicha omisión para acreditar su capacidad jurídica, no podrá subsanar o corregir dicha falencia para obtener el puntaje , ya que la subsanabilidad no procede frente aquellos requisitos de la oferta que afectan la asignación de puntaje", era deber del Proponente Plural allegar la documentación exigida para cada profesional ya que la misma era objeto de puntuación. NO SE ACEPTA las razones expuestas por el proponente UT ALIANZA REGIOTRAM.

24	Delineante de ingeniería y arquitectura.	Delineante: GUSTAVO ADOLFO PÉREZ USECHE	SI	SI	NA	NO	Delineante de ingeniería y arquitectura.	No Cumple. No aportó C.C.	NO CUMPLE. Acorde al art. 5° de la Ley 1882 de 2018, en el que se indica que solo son subsanables los requisitos que no son necesarios para la comparación de las propuestas; a la posición unificada de CCE mediante CU-060-2020 en el que se reitera este criterio y al concepto C-352-2022 de la misma Agencia el cual señala que "En este sentido, si el proponente no aportó la cédula de ciudadanía o el certificado de existencia y representación legal con su propuesta, aunque puede subsanar dicha omisión para acreditar su capacidad jurídica, no podrá subsanar o corregir dicha falencia para obtener el puntaje , ya que la subsanabilidad no procede frente aquellos requisitos de la oferta que afectan la asignación de puntaje", era deber del Proponente Plural allegar la documentación exigida para cada profesional ya que la misma era objeto de puntuación. NO SE ACEPTA las razones expuestas por el proponente UT ALIANZA REGIOTRAM.
25	Profesional en derecho con tarjeta profesional vigente.	Jurídico: DANIEL SANTIAGO NOVOA VILLALOBOS	SI	SI	SI	SI	Abogado (UEXTERNADO-2017); Especialista en Derecho Procesal Civil (UEXTERNADO-2021); Máster Universitario en Asesoramiento y Consultoría Jurídico-Laboral (UCARLOS III DE MADRID-2019); Especialista en Contratación Estatal (UEXTERNADO-2022)	Cumple	CUMPLE

ORIGINAL FIRMADO

Ing JULIÁN ANDRÉS AFANADOR RIVERA
Subgerente Técnico/Evaluador Técnico Fondecún